

Sale los martes, jueves y sábados de cada semana: se suscribe en la oficina de este periódico, calle de la Trapería núm. 70, á 6 rs. al mes en esta capital y 8 fuera de ella franco de porte.



Toda comunicacion y reclamaciones que se dirijan, deberán venir francas de porte.

Los avisos no oficiales se insertarán á medio real por línea.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

ARTICULO DE OFICIO.

GÓBIERNO POLITICO.

El Sr. Director general de Caminos, Canales y Puertos, me ha remitido con fecha 7 del actual el siguiente anuncio.

«Esta Direccion general ha señalado el dia 7 de Octubre próximo á las 12 de su mañana en la sala de la misma y en la Ciudad de Murcia ante el Sr. Gefe político para el 2.º remate del arrendamiento por dos años del Portazgo de Espinardo en la cantidad de 18020 rs. vn. anuales.—Las condiciones, arancel y demas estarán de manifiesto en la portería de la Direccion y en la Secretaría del espresado Gobierno político.»

Lo que se inserta en el Boletin oficial para conocimiento del público. Murcia 12 de Setiembre de 1846.—José March y Labores.

NUM. 240.

Seccion de fomento.— Por circular inserta en el Boletin oficial de esta provincia de 20 de Marzo de 1845, número 34, encargué á los Alcaldes y Ayuntamientos de esta provincia que valiéndose de los conocimientos de las corporaciones y personas ilustradas de sus respectivos pueblos remitiesen las noticias acerca de los medios de extinguir la langosta, que pedia la Sociedad económica de Madrid, y no ha-

biéndome remitido dichas noticias, encargo á los referidos Alcaldes y Ayuntamientos lo verifiquen inmediatamente para cumplir lo mandado por S. M. en Real orden de 30 de Agosto último. Murcia 16 de Setiembre de 1846.—José March y Labores.

NUM. 452.

INTENDENCIA DE RENTAS de Murcia.

La Direccion general de Aduanas y Aranceles, me dice en 29 de Julio último lo que sigue.—«El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda ha comunicado á esta Direccion con fecha 4 de Junio anterior la Real orden siguiente.—Ilmo. Sr.: Enterada S. M. del voluminoso expediente instruido á consecuencia de las reclamaciones hechas por varios fabricantes del Reyno, y de haberse detenido en las Aduanas y otros puntos interiores algunos tejidos de seda, lino, cáñamo, lana y algodón, por dudarse de su procedencia á causa de no contener los signos, inscripciones, marcas y sellos que para su libre circulacion determinó la Real orden de 29 de Mayo de 1832, lo cual ha dado motivo á frecuentes consultas por parte de los empleados, y en algunos casos á justas reclamaciones de los comerciantes y traficantes que de buena fe adquirieron por segunda ó tercera mano los mencionados tejidos; y deseando tambien S. M. que al evitarse aquellas dificultades é inconvenientes con que na-

turalmente se complica y hace odiosa la administración, no queden defraudados en sus propósitos y esperanzas los fabricantes de buena fe que al amparo de una legislación previsorá y fielmente observada han dedicado sus esfuerzos y capitales al establecimiento de tan costosas industrias, porque otros medios delicados ó mas propensos á la defraudación hagan circular como propio lo que no les pertenece, con lo cual sufren á la vez considerables perjuicios la industria nacional y el Tesoro: conformándose S. M. con lo que sobre este particular ha expuesto la Dirección general de Aduanas y Aranceles, se ha servido mandar: 1.º Todos los tejidos y los demás artefactos de nuestra industria nacional circularán libremente de unos puntos á otros como contengan las marcas, sellos y caracteres prevenidos por Real orden de 29 de Mayo de 1832, y se hayan sujetado á las demás formalidades en ella contenidas. 2.º Los que se hallen ya confeccionados ó estén circulando sin tales requisitos, se presentarán dentro de los cuatro meses después de circulada esta orden, en la Aduana ó Administración principal mas inmediata al punto en que existan, para que se marquen con un sello especial que la Dirección dispondrá al efecto con las competentes instrucciones. 3.º Todos los artefactos de nuestra industria que siendo susceptibles de sello no le hubiesen obtenido en el término prefijado de cuatro meses, serán detenidos en su circulación ó incurrirán en comiso. De Real orden lo comunico á V. S. I. para que tenga el mas puntual cumplimiento.—Y la Dirección al trasladar á V. S. para los mismos fines la anterior Real orden, debe prevenirle que en su cumplimiento, y dándole la mayor publicidad en esa provincia, deberá V. S. disponer que por los interesados que se hallen con existencias de los géneros del Reino de que se trata, se presenten inmediatamente, bien en las Oficinas de esa capital, ó bien en las del punto que V. S. considere mas á propósito, y que menos perjuicios cause al Comercio, relaciones duplicadas de los géneros que hayan de recibir el nuevo sello que se previene en la regla segunda de la inserta Real orden: que una de estas relaciones deberá existir en el punto ú Oficina en que se ponga el sello, haciendo la debida comprobación al verificarlo; y la otra, ó sea la duplicada deberá V. S. remitirla á esta Dirección; que debiendo contarse el término de cuatro meses que señala la regla segunda de la misma desde el día en que en esa provincia se le dé publicidad, la Dirección

cuidará de remitir á V. S. á la mayor brevedad el sello que ha de servir para este objeto y cuyo uso deberá concluir al finalizarse el expresado término de cuatro meses; y últimamente adoptará V. S. bajo su responsabilidad las disposiciones convenientes, no solo para el cumplimiento de cuanto queda expresado, sino para que pasado el término indicado, sea precisamente devuelto el sello á esta Dirección, á la cual por de pronto acusará V. S. el recibo de esta orden para su puntual observancia.”—Lo cual hago notorio para que llegando á noticia de cuantos tengan géneros del Reino sin las circunstancias prevenidas en la Real orden de 29 de Mayo de 1832, los presenten en la Administración de Contribuciones Indirectas de esta capital para recibir el nuevo sello que los habilite á su circulación, y en esta Intendencia las relaciones por duplicado que al efecto deben darse desde luego; en la inteligencia que el término prefijado para esta sellar los géneros concluye precisamente á los cuatro meses de la fecha. Murcia 16 de Setiembre de 1846.—Rafael Ziriza.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Mula.

MUM. 453.

D. Pedro Luis Blaya, primer teniente de Alcalde y Presidente interino del Ayuntamiento Constitucional de esta villa de Mula &c.

Hago saber: Que por disposición de esta Corporación se sacan á la subasta la casa-carnicería la basura ó estiércol de la casa-matadero, la Hacienda de la sierra de España y los arbitrios de amotacen y fiel medidor que disfrutan los propios de esta villa para el año venidero de 1847, celebrándose su remate en estas casas capitulares el 30 del corriente y hora de las diez de su mañana, bajo los respectivos pliegos de condiciones que constan de los expedientes, de que serán instruidos los interesados que gusten, en esta Secretaría donde se hallan de manifiesto: resultando del quinquenio corresponder al año común las cantidades siguientes:

Casa Carnicería 808. rs. — Estiércol del matadero 213 rs. 25 $\frac{1}{8}$ — Hacienda de la sierra de España 242 rs. 13 $\frac{5}{8}$ — Amotacen 646 13 $\frac{5}{8}$. — Corredor y Mojonero 792 rs. 33 $\frac{1}{8}$.

Lo que se anuncia al público á fin de que los que quieran interesarse en dicha subasta, concurren en el día y hora señalados. Mula 9 de Setiembre de 1846.

—Pedro Luis Blaya. — Por su mandado:
Manuel Marin, Srio.

Alcaldia Constitucional

de Fortuna.

NUM. 454.

Don Manuel Belda Sánchez, Alcalde
Presidente del Ayuntamiento Constitucio-
nal de esta villa de Fortuna &c.

Hago saber: Que debiendo procederse al
arrendamiento en pública subasta de un
Molino arinero, dos Hornos de pan-cocer,
dos Posadas y los arbitrios titulados Al-
motacen y romana de los Propios de esta
villa para todo el año próximo venidero
1847, se halla abierto el primer juicio
desde el día 1.º del presente mes; y como
cuando ésto al público se anunció, se pre-
vino que el día señalado para estrados ó
primer remate lo seria el Domingo 27 de
este propio mes, ahora, en cumplimien-
to de la Instruccion del Sr. Gefe superior
político de esta provincia fecha 31 de
Agosto último, recibida en el día de hoy,
se designa con dicho fin el último de es-
te dicho mes. Lo que se anuncia al pú-
blico para la concurrencia de licitadores
por postura á la llana hasta el citado día
último. Fortuna 8 de de Setiembre de
1846.—Manuel Belda.—José Pastor, Se-
cretario.

Alcaldia Constitucional

del Pinatar.

NUM. 455.

Don Juan Quintin Fernandez, Alcalde
Constitucional de esta villa del Pinatar,
Presidente de su Ayuntamiento, Junta
Sanitaria y de Instruccion primaria.

Hago saber: Los pastos del trozo de
Mango, perteneciente á los Propios de es-
ta villa, se sacan á subasta por el térmi-
no de 30 dias contados desde la fecha,
dentro de los cuales se admitirán todas
las proposiciones que presenten por los
vecinos y forasteros que gusten interesarse
en este primer juicio: cuyo pliego de
condiciones se encontrará de manifiesto en
la Secretaría de este Ayuntamiento. En
los mismos términos ya espresados, se
da principio á la subasta del arbitrio de
Pesos, Pesas y Medidas, destinados sus
productos á cubrir el deficit del Presu-
puesto Municipal, como los anteriores. Lo
que anuncio al público para su intelligen-

cia y gobierno. Villa del Pinatar 1.º de
Setiembre de 1846.—El Presidente: Juan
Q. Fernandez.—P. A. D. A. C: Gregorio
Ramon Paez, Srio.

NUM. 456.

Ayuntamiento Constitucional de Cartagena.

Don Tomás Valarino, Alcalde por S. M.
de esta ciudad, Presidente del Ayuntamiento
y Junta de Sanidad de la misma &c.

Hago saber: Que no habiendo tenido efec-
to por falta de licitadores los remates que
en primera subasta estaban anunciados para
los dias 4 y 5 del actual de las rentas de propios
terrajos de la Costa de Poniente: extraccion
y aprovechamiento de las basuras: barraca
para la venta esclusiva de la Carne de Ca-
brito; y arriendo de la composicion de fue-
tes y cañerías para todo el año próximo;
se está ahora en el caso con arreglo á la
instruccion expedida recientemente por el Se-
ñor Gefe político de esta provincia, de admi-
tir posturas á dichos arriendos en todos los
dias que restan hasta el 30 del mes actual,
pudiendo presentarse en la Secretaría de este
Ayuntamiento á las horas de oficina, las per-
sonas que quieran hacerlas, para hirlas ano-
tando, en concepto que llegado el referido
día 30 se celebrará la subasta en público
remate en estas Casas Capitulares desde las
12 de su mañana hasta las 2 de la tarde,
quedando en favor de la persona que mejo-
re las proposiciones hechas y que se hiciesen
en dicho día hasta la citada hora, dada la
cual quedará cerrado el remate.

Desde el día 1.º de Octubre corren los no-
venta de la ley, para que puedan hacerse y
admitirse las mejoras del cuarto en cualquier
día; y hecha esta mejora se publicará y cor-
rera el término de 9 dias para que dentro
de ellos cualquiera persona se presente en
dicha Secretaría á mejorar á la llana la pos-
tura del cuarto, es decir que se admiten por
reales, y finados los nueve dias se verificará
la segunda y última subasta en el mejor
postor.

Lo que noticio al público para su inteli-
gencia y efectos correspondientes. Cartagena
10 de Setiembre de 1846.—Valarino.—Por
su mandado: Juan Alvarez: Secretario.

NUM. 457.

Alcaldía Constitucional de Murcia.

D. Salvador Marin Baldo, Vice-Presidente.

4

te de la Junta de Comercio de esta Provincia y Alcalde Constitucional de la capital por S. M. (Q. D. G.)

Hago saber: Que habiéndose verificado el primer remate para la enagenacion á Censo de dos Casas situadas en la calle de la Acequia marcadas con los números 1 y 2, de la pertenencia de la de Misericordia, en el que quedó la primera en cantidad de 28,002 reales, y la segunda en la de 21000 reales. He determinado se verifique el segundo de cuartas pujas el dia 25 del corriente á las 6 de su tarde en estas Salas Consistoriales; advirtiéndose que si se realizare la mejora de cuarto, se admitirán sobre esta, posturas á la llana en los siguientes cuatro dias hasta el 29 del actual.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia y efectos consiguientes. Murcia 17 de Setiembre de 1846.—Salvador Marin Baldo.—José María Ballester: Secretario.

NUM. 458.

Alcaldia Constitucional

de Cartagena.

Don Tomás Valarino, Alcalde por S. M. de esta ciudad, [Presidente de Ayuntamiento constitucional] de la misma &c.

Hago saber: Que habiendo quedado rematado en primera subasta el arriendo para el año próximo, de las barracas que esta ciudad disfruta en la calle Real, se ha hecho la mejora del cuarto, con la cual asciende ya la postura de dicho arriendo á la cantidad de 1500 rs. vn.—Lo mismo sucede con el del fielato de los pesos y medidas, el cual con dos cuartas pujas hechas acciende ya á la cantidad de 3296 rs. 29 mrs. vn.—Y en virtud de lo dispuesto últimamente por el Sr. Gefe político de esta provincia, se anuncia al público que desde la fecha corre el término de 9 dias para que durante ellos pueda cualquiera persona presentarse ante el Alcalde en la Secretaría de este Ayuntamiento á mejorar dichas rentas, á la llana, es decir, que se admiten pujas por reales, anotándose las que se hagan cada dia, y llegado el 18 del actual se celebrará definitivamente el remate en favor de la persona que mas beneficio ofrezca sobre las posturas hechas en dicho periodo, y las que se hagan en el citado último dia de remate, cuyos estrados quedarán cerrados para la subasta de dichas barracas en punto de la 1 de la tarde, y para la de pesos y medidas á la una y media. Cartagena 10 de Setiembre de 1846.—Valarino.—Por su mandado: Juan Alvarez, Secretario.

NUM. 459.

Alcaldia Constitucional

de Ulea.

Don Ramon Torrecillas, Alcalde constitucional de esta villa de Ulea y Presidente del Ayuntamiento de la misma &c.

Hago saber: Que en sesion celebrada por este Ayuntamiento, se ha acordado sacar á la subasta, el molino arinero y vancal arbolado.—Las yervas de pasto de la dehesa de este término, fincas de estos propios y como arbitrios de los mismos.—La tienda de abacería.—La alcabala del viento y el abasto de pan de trigo, para el año venidero 1847 y que el primer remate de reales se celebrara en estas salas capitulares el dia 30 del corriente á las 10 de su mañana bajo los respectivos pliegos de condiciones que han unidos á los expedientes de que serán instruidos los interesados que gusten en esta Secretaria donde estarán de manifiesto; enterándoles tambien de las cantidades que sirben de base segun el quinquenio y tasacion practicados. Lo que se anuncia al público para inteligencia de los que gusten tomar parte, quedando sin efecto el remate que se iba á celebrar el 13 del presente mes. Ulea 7 de Setiembre de 1846.—Ramon Torrecillas.—Por su mandado: José Yepes Martinez, Srio.

NUM. 460.

Alcaldia Constitucional

de Ojós

Don Francisco Moreno Villa, Alcalde Constitucional de la de Ojós, y presidente del Ayuntamiento de la misma &c.

Hago saber: Que en virtud de órdenes superiores se halla agregado á los propios de esta Villa los pastos de la dehesa de las Alquiblas; y por disposicion de esta municipalidad, como arbitrio á dichos propios, la tienda-abacería, panadería y alcabala del viento; cuyo primer remate para la presente invernadera y surtido de los puestos para el año próximo de 1847, se señala el dia 30 del proximo mes de Setiembre y hora de las 10 de la mañana en las Salas Nacionales.

Lo que se anuncia por el presente para que la persona que guste interesarse en dichos remates, acuda á la secretaria de este Ayuntamiento, en las que estan

(Sigue un pliego.)

de manifiesto los pliegos de condiciones. Ojós 26 de Agosto de 1846.—Francisco Moreno.—Por mandado de su mrd.: José Gomez Masa, Secretario.

Alcaldía Constitucional

de Villanueva

NUM. 461.

Don José Ruiz Lopez, Alcalde Constitucional y presidente de su Ayuntamiento Constitucional de la Villa de Villanueva &c.

Hago saber: Que consiguiente á lo dispuesto por el Sr. Gefe superior político de la provincia, en su orden de 31 del finado, inserta en Boletín de 5 de los corrientes, y lo acordado en su virtud por dicho Ayuntamiento, se procede al arriendo en subasta pública, de las yerbas de pasto sobrantes á estos vecinos de los baldíos de su término procediviso con la Villa de Ojós, que corresponden á los sitios de Coronas, Redonda y Navela, pertenecientes á los propios de ambas Villas. El abasto de pan de trigo y tienda de abacería, arbitrios para los mismos propios; cuyas subastas se hallan abiertas desde este dia, y su remate en primer juicio tendrá efecto el dia 30 del corriente en estas Salas capitulares, bajo las condiciones que aparecen del pliego formado para cada una, de que se enterará á los licitadores. La invernadera de pastos principia en dicho dia, y fina en 25 de marzo de 1847; y para el mismo año los de panadería y tienda. Y para que llegue á noticia de todos se fija y publica el presente que es fecho en Villanueva á 6 de Setiembre de 1846.—José Ruiz Lopez.—P. A. D. A. C.: Pedro Regalado Lopez, Secretario.

Alcaldía Constitucional

de Beniel

NUM. 462

Don Antonio Martinez Lopez, Alcalde Constitucional de esta Villa y presidente de su Ayuntamiento.

Hago saber: Que el Ayuntamiento ha dispuesto sacar á subasta los arbitrios que disfrutan los propios de esta Villa, para el año venidero de 1847, y son: las dos tiendas de especiería, la venta de la leña chavada y carbon, el estiércol de la tierra

y basura de las calles, y la braza del Rio; cuyo remate tendrá lugar el dia 30 de los corrientes á las 11 de su mañana, admitiéndose desde el dia de la fecha cuantas proposiciones hagan los licitadores. A cuyo efecto estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento los pliegos de condiciones de cada ramo. Y para que llegue á noticia de todos, se publica y fija el presente en Beniel á 13 de Setiembre de 1846.—Antonio Martinez Lopez.—Por su mandado: Leonardo de Alfaro: Secretario.

NUM. 463.

Alcaldía Constitucional

de Fortuna.

Don Manuel Belda Sanchez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento Constitucional de esta villa de Fortuna &c.

Hago saber: Que puestas en práctica las diligencias prevenidas en el Real decreto de 23 de mayo del año último, y no habiendo producido el efecto á que se dirigían, ha acordado este Ayuntamiento se proceda en pública subasta á los arrendamientos parciales de las cuatro especies sujetas al pago de consumos para cubrir el encabezamiento de esta villa con la Hacienda pública en el año próximo 1847, las cuales segun el encabezamiento formado por la comision de la capital con el recargo del 3 por 100 ascienden á las partidas siguientes:

Especies.	Rs.	Mrs.
Vino.	6568	20
Aguardientes.	2851	1
Aceyte.	9924	2
Carnes.	5942	14

Y que se señale para su primer remate el domingo 20 de este mes y para el segundo el lunes 28 del mismo en estas salas capitulares desde las 10 de la mañana hasta las 2 de la tarde; advirtiéndose que en el primero no se admitirá postura que no cubra dichas cuotas.—Lo que se anuncia al público para la concurrencia de licitadores.—Fortuna 12 de Setiembre de 1846.—Manuel Belda.—José Pastor: Srio.

NUM. 464.

Alcaldía Constitucional

de Espinardo.

Don Francisco Flores, Alcalde Constitucional de esta villa de Espinardo y Pre-

idente del Ayuntamiento de la misma &c.

Hago saber: Que por acuerdo de este Ayuntamiento se saquen á pública subasta para todo el año próximo de 1847, los arbitrios concedidos á estos propios, que a continuación se espresan, y son a saber:

Tiendas de abaceria, cuota según los productos del año actual.	6000 rs.
Arbitrio de pan ó sea su espendicion.	3020
El puesto para la venta de yerbas.	641

A los que se ha acordado dar el primer juicio á las 11 de la mañana del día 30 del actual en estas salas consistoriales.

Lo que se anuncia por el presente para conocimiento de las personas que gusten interesarse en los referidos arriendos, y con sugesion á los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento. Espinardo 12 de Setiembre de 1846.—Francisco Flores.

NUM. 465.

Alcaldia Constitncional de Lorca.

Don Lorenzo Carrasco, Abogado de los Tribunales de la Nacion, Alcalde Constitucional de esta ciudad de Lorca &c.

Hago saber: Que habiéndose resuelto sacar á pública subasta el arbitrio establecido de 8 mrs en cada una de las cargas de atocha, romero y leñas muertas que se introduzcan en esta ciudad y su término para su consumo, en todo el año inmediato de 1847, mediante la aprobacion que para ello hay del Sr. Sefe superior político de la provincia, con objeto de atender con su importe á los gastos que debe ocasionar la construccion de una plaza en el sitio de San Matéo el viejo; por el presente se convocan licitadores á la subasta, advirtiéndole que el pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento y que dará principio en el dia de mañana, celebrándose su primer remate el dia 30 de los corrientes. Lorca 12 de Setiembre de 1846.—Lorenzo Carrasco.—Por mandado de su merced: Antonio Rojo y Diaz: Srio.

NUM. 466.

Don Lorenzo Carrasco, Abogado de los Tribunales de la Nacion, Alcalde Consti-

tucional de esta ciudad de Lorca &c.

Hago saber: Que habiéndose resuelto sacar á pública subasta el arbitrio establecido de 4 mrs. en cada una de las fanegas de yeso que se introduzcan en esta ciudad y su término para su consumo en todo el año próximo de 847, mediante la aprobacion que para ello hay del Sr. Gefe político de la provincia, con objeto de atender con su importe á los gastos que debe ocasionar la construccion de una plaza en el sitio de San Matéo el viejo; por el presente se convocan licitadores á la subasta, advirtiéndole que el pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento y que dará principio en el dia de mañana, celebrándose su primer remate el dia 30 de los corrientes. Lorca 12 de Setiembre de 1846.—Lorenzo Carrasco.—Por mandado de su merced: Antonio Rojo y Diaz: Srio.

Ayuntamiento Constitucional

de Cehegin.

NUM. 467.

Por disposicion de dicha Corporacion, se sacan á pública subasta los ramos que constituyen el encabezamiento de consumos de esta villa, correspondiente al año venidero de 1847, habiéndose señalado para sus primeros y segundos remates los dias 18 y 26 del corriente en las Salas Consistoriales, desde las diez de la mañana hasta la una de la Tarde, con entera sugesion á los pliegos de condiciones que estarán de manifiesto en la Secretaria de Ayuntamiento; cuyos ramos y cuotas que sirven de vase son las siguientes.

Vino.	27762	17
Aguardiente.	10805	8
Aceyte.	33561	9
Carnes.	31526	29

A cuyas subastas se invitan licitadores seguros de que sus posturas les serán admitidas, siendo arregladas. Cehegin 10 de Setiembre de 1846.—C. P.: Pedro Maria Ciller.—P. A. D. A. C.: José Gimenez Sanchez.

Alcaldia Constitucional

de Abarán.

NUM. 468.

Don José Gomez Yelo, Alcalde Constitucional de esta villa de Abarán y Pre-

ente del Ayuntamiento de la misma &c

Hago saber: Que en sesion celebrada en este dia se ha acordado sacar á la subasta la Casa-meson, Arbitrios del fiel Almotacen y pastos de los Baldios de este término denominado Redonda, Bergetes, Casa-blanca y Boqueron, que disfrutan estos propios para el año venidero de 1847, y que el primer remate se celebre en estas Salas Capitulares el dia 30 de los corrientes y hora de las diez de su mañana, bajo los respectivos pliegos de condiciones que constan de los expedientes de que serán instruidos los interesados que gusten en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde se hallan de manifiesto, resultando del quinquenio último corresponder al año comun las cantidades siguientes.

Año comun.

Arbitrios del fiel Almotacen	1959	18	1/2
Casa-meson.	720	22	
Pastos.	493	14	

Lo que se anuncia al público para inteligencia de estos vecinos, á fin de que los que gusten interesarse en la subasta, puedan concurrir en el dia y hora designado. Abaran 9 de Setiembre de 1846. = José Gomez Yelo. = Por su mandado: Joaquin Yelo Gomez.

NUN. 469.

Alcaldia Constitucional

de Murcia.

Don Salvador Marin Baldo, Vice-Presidente de la Junta de Comercio de la provincia, y Alcalde constitucional de esta capital por S. M. (Q. D. G.)

Hago saber: Que estando resuelto por el Ilustre Ayuntamiento constitucional de esta Ciudad sacar a pública subasta el acopio del Pelote, Losas, y adoquines que se necesitan para la composicion de las Calles del Correo, Contraste y Frenería inclusa la plaza de san Pedro, bajo las condiciones que constan del expediente formado al efecto, y que estaran de manifiesto en la Secretaría del mismo; he determinado se verifique el remate el viernes 23 del corriente á las seis de su tarde en estas Salas Consistoriales.

Lo que se anuncia al público para los efectos consiguientes. Murcia 16 de Setiembre de 1846 = Salvador Marin Baldo.

NUM. 470.

Don Salvador Marin Baldo, Vice-Presidente de la Junta de Comercio de la

provincia y Alcalde Constitucional de esta capital por S. M. (Q. D. G.)

Hago saber: Que debiendo procederse á el arreglo del paseo del Malecon; he dispuesto se verifique por sobasta el acopio de Losa y Yeso necesario al efecto, y que el remate tenga lugar en las salas Consistoriales el dia 23 del corriente á las 5 de su tarde, bajo las condiciones que obran en el expediente, y se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia y que los que gusten interesarse en esta contrata puedan verificarlo. Murcia 18 de Setiembre de 1846. — Salvador Marin Baldo.

Secretaría de la Audiencia

Territorial de Albacete.

NUM. 471.

Anuncio.—Desde este dia, se abre la matrícula para la Catedra de Notarios y Escribanos establecida en esta Capital y se concluye el 1.º del próximo octubre verificandose la apertura solemne de la misma el 3 de dicho mes á las seis de la tarde; los que aspiren á matricularse, deberán hacerlo personalmente dentro del referido término, y los que lo hagan al primer año, deberán ser examinados previamente de Gramatica castellana y Aritmética, segun se dispone en el art. 6.º del Real Decreto de 13 de Abril de 1844.

Albacete 15 de Setiembre de 1846.— Nicolás del Castillo.

NUM. 472

Don Joaquin María Casaldiero, Caballero comendador de la Real orden Americana de Isabel la católica, y Juez de 1.ª instancia del Cuartel de San Juan de esta Ciudad de Murcia, y encargado del de la Catedral de la misma.

Hago saber: Que en dicho Juzgado de 1.ª instancia del de la Catedral que por ausencia de mi compañero Don Ramon Marin Alfocea, estoy encargado, y actuacion del infrascripto Escribano que lo es de este número, penden diligencias promovidas á instancia de Don Francisco Lopez de Aguilar, de esta vecindad, sobre derecho á los Bienes en que conste la dotacion de la Capellanía que en la Santa Iglesia Catedral de Santa María de esta Ciudad fundó Doña Blasa Vaiverde vacante por fallecimiento del último

Capellan que la disfrutó, con arreglo á la ley que rige en el particular, en las que por auto de 4 de Junio último, geminado en 5 del actual, se mandó entre otras cosas convocar por medio de edictos á los demás parientes ó interesados que se crean con derecho á la misma, para que en el término de 30 dias contados desde la fecha de éste, se presenten en dicho juz-

gado y oficina á deducir el que les asista; bajo apercibimiento que pasado dicho término les parará el perjuicio que haya lugar. Y para que llegue á noticia de todos he mandado despachar el presente. Murcia 13 de Setiembre de 1846.—Joaquin María Casalduero—Por mandado de su Señoría: Deogracias Serrano de la Parra.

NUM. 473.

Ayuntamiento Constitucional
de Cartagena.

Don Tomás Valarino, Alcalde por S. M. de esta ciudad, Presidente del Ayuntamiento constitucional de la misma &c.

Hago saber: Que los arbitrios y rentas de estos propios que á continuacion se espresarán han quedado rematados en primera subasta para todo el año próximo en las cantidades que se detallarán; por lo cual y en virtud de lo que está mandado por órdenes y resuelto últimamente por el Sr. Gefe político de esta provincia, corre el término de 90 dias, para que dentro de ellos pueda hacerse la mejora del cuarto á cada uno de dichos arriendos, presentándoseme la oferta verbalmente ó por escrito, por la persona que guste hacerla, en concepto, que realizada y publicada por edictos dicha mejora, correrá el término de nueve dias para que dentro de ellos cualquiera persona se presente á mejorarla por reales en la Secretaría de Ayuntamiento y finado aquel plazo, se cerrará la subasta en estrados públicos en el mejor postor.

<i>Arbitrios y rentas.</i>	<i>Cantidad en que han quedado arrendados en primera subasta.</i>	<i>Dias en que se cumplen los 90 para la admision de cuartas pujas.</i>
Casa rastro.	} 62720	En 29 de Noviembre.
Fielato de carnicerías.		
Tablas de las mismas.		
Barracon lonja.	5020	En 30 de id.
Barraca para la venta de gallinas.	1500	
Dos reales en res de cerda.	2800	En 1.º de Diciembre.
Un real en res en el campo y barrios estramuros.	2230	
14 mrs. en @ de vino y medida de id. en dichos barrios y diputacion del Hondon.	2000	
Sosa y junco del almajar y marina.	600	En 2 de id.
Estraccion y aprovechamiento de las inmun- dicias de las cloacas.	938	
Arbitrios de 2 rs. 12 mrs. en arroba de vino, 1 rs. 17 mrs. en quintal de carbon y 1 rs. en res del consumo de esta ciudad.	87000	En 3 de id.

Lo que se anuncia al público para que cualquiera persona que reuna las garantías necesarias, pueda hacer á dichos arriendos la puja del 4.º en el tiempo y forma que queda espresado. Cartagena 10 de Setiembre de 1846.—Valarino.—Por su mandado: Juan Alvarez, Srio.

ANUNCIOS.

Se arrienda la Fábrica de fundicion titulada Santa Adelaida, sita en Porman, jurisdiccion de Cartagena. Las personas que gusten arrendarla podran hacer sus proposiciones á Don Rafael Moreno, que vive en la misma Fabrica.

Acaba de llegar á esta Ciudad una modista que hace corses abrochados por delante con aceros de composicion que no incomodan. Las Señoras que gusten, pasarán á la calle de la Platería, número 24: tambien tendrá de manifiesto un figurin en la misma calle, tienda de gorros; se le advierte á las Señoras que solo permanecerá en esta Ciudad 15 ó 20 dias, pues se halla de paso para Sevilla.